

- b) Dependencia: Sección de Patrimonio
 c) Número de Expediente: 01/08.
 2.OBJETO DEL CONTRATO: Uso y explotación de la Plaza de Toros de Sanlúcar de Barrameda.
 3. DURACION DEL CONTRATO

4 años.

4. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Procedimiento: Abierto.
 b) Forma: Concurso.
 c) Tramitación: Urgente.

5. CANON ARRENDAMIENTO

El importe anual es de 46.170,00 euros.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Serán los establecidos en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Jurídico y Económico - Administrativas, publicado en la página web de este ayuntamiento: www.aytosanlucar.org.

7. GARANTIA PROVISIONAL: El 2% del precio de licitación (3.693,60 euros).

8. GARANTIA DEFINITIVA: Será el 4% del Precio de adjudicación.

9. OBTENCION DE DOCUMENTACION:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Sección de Patrimonio).
 b) Domicilio: Cuesta de Belén, s/n
 c) Localidad y Código Postal: Sanlúcar de Barrameda, 11540.
 d) Teléfono: 956 388000.
 e) Fax: 956 388007

10. PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

a) Fecha Límite de presentación: ocho (8) días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación que integrará las ofertas:

- En Sobre "A" la Documentación Administrativa.
- En Sobre "B" Las Mejoras y Programación de festejos taurinos anuales.
- En Sobre "C" la Proposición Económica.

c) Lugar de Presentación:

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Sección de Patrimonio).
- Domicilio: Cuesta de Belén, s/n
- Localidad y Código Postal: Sanlúcar de Barrameda, 11540.

11. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento (1ª Tenencia de Alcaldía)

b) Domicilio: Cuesta de Belén, s/n

c) Localidad: Sanlúcar de Barrameda,

d) Fecha: el día siguiente día hábil, que no sea sábado, al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso al referido para las presentadas en las oficinas de correos.

12. GASTOS DE ANUNCIOS: Serán abonados por la entidad que resulte adjudicataria.

En Sanlúcar de Barrameda, 28 de marzo de 2008. EL SECRETARIO GENERAL.

Nº 3.633

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2007, acordó aprobar provisionalmente el Documento de Innovación con carácter de Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en El Bosque junto con el Estudio de Impacto Ambiental de la citada innovación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 Y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete dicho acuerdo a información pública, durante un mes, contado desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

El Bosque, 28 de Marzo de 2008 EL ALCALDE., Fdo: Antonio Ramírez Ortega.

Nº 3.634

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO

1. Entidad Adjudicataria:

- a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano.
 b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: suministro de un camión para la recogida de residuos sólidos urbanos según lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b. Plazo de ejecución: un mes.

3. Tramitación: Concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente.

4. Presupuesto máximo de licitación: 131.080,00 euros.

5. Garantía Provisional: exento.

6. Obtención de documentación e información: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento. Tfno.: 956 12 70. e-mail: secretaria@puertoserrano.es

7. Fecha límite de obtención de documentación: hasta la fecha de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación: 8 días naturales desde

la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

9. Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

10. Gastos de anuncios: incluidos.

En Puerto Serrano, a 17 de marzo de 2008. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Pedro Ruiz Peralta.

Nº 3.648

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

ANUNCIO

Doña Dolores Caballero Flores, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz)

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de Febrero de 2.008 aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales.

Expuesto al público el expediente por plazo de treinta días en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia núm. 37 de 25 de Febrero de 2.008, no se han producido reclamaciones.

Por tanto y de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, en las instalaciones deportivas municipales, de los servicios que se especifican en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza, a excepción de las actividades deportivas organizadas por los Colegios Públicos y el Instituto durante el curso escolar.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien o se vean afectados por los servicios y actividades constitutivos del hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria

1. La cuota se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

Actividad	Sin iluminación		Con iluminación	
	Coste hora/ fracción		Coste hora/ fracción	
Gimnasia	8,18 euros	8,18 euros
Pista de squash	3,93 euros	4,07 euros
Sauna	3,93 euros	4,15 euros
Entrenamiento	2,29 euros	2,52 euros
Fútbol Sala	8,18 euros	8,18 euros
Pista de tenis	6,00 euros	6,03 euros
Pista Fútbol La Colada	12,00 euros	15,00 euros

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo, cuando se trate de la utilización de instalaciones en el momento de la solicitud.

Artículo 8.- Liquidación e ingreso

La tasa por la utilización de las instalaciones deportivas se abonarán en el momento de solicitar dicha utilización debiendo el recaudador entregar al usuario recibo del abono realizado.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, que aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza aprobadas por el Pleno de la Corporación inicialmente en sesión celebrada el día 7 de Febrero de, y elevada a definitiva por no haberse presentado reclamaciones contra la misma, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Alcalá del Valle a 26 de Marzo de 2.008. LA ALCALDESA, Fdo.: Dolores Caballero Flores.

Nº 3.669